

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Nro. 060 FECHA noviembre 3 2021

FIJACIÓN DE LISTA traslado contestación demanda

ART. 110 C. G DEL P

Proceso	Número	Demandante	Demandado	Termino	Inicia 8 a.m.	Vence 6:00 p.m.
Divisorio	2021 00075	OLGA LUCIA MAHECHA VILLALOBOS	RAMIRO HERRERA MAHECHA	Tres días	NOVIEMBRE 4 2021	Noviembre 8 2021



DEBINSON GUZMAN JARABA
Abogado

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Caparrapi - Cundinamarca
E. _____ S. _____ D. _____

Anexo el Folio

22 OCT 2021.

REF: PROCESO DIVISORIO No 2021 - 00075
DEMANDANTE: OLGA LUCIA MAHECHA VILLALOBOS
DEMANDADO: RAMIRO HERRERA MAHECHA

DEBINSON GUZMAN JARABA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor **RAMIRO HERRERA MAHECHA**, con el debido respeto y estando dentro del término legal acudo a su despacho con el objeto de presentar la contestación de la demanda incoada por la señora **OLGA LUCIA MAHECHA VILLALOBOS**, ante su despacho;

A LAS PRETENSIONES

Desde ya le manifiesto al señor juez, que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda contenidas en el libelo de mandatorio, por carecer de fundamento jurídico legal alguno, tal y como lo enunciaré en los medios exceptivos que esta defensa propondrá en este atento escrito de contestación de demanda

Los **HECHOS** se contestarán en el mismo orden como lo expone el libelista:

AL PRIMERO No me consta, que la parte actora lo pruebe

AL SEGUNDO No me consta, que la parte actora lo pruebe

AL TERCERO No me consta, que la parte actora lo pruebe

AL CUARTO No me consta, y aclaro mi representado no acepta la división material del inmueble objeto de la presente acción divisoria, porque la demandante le está imponiendo que escoja el **LOTE NUMERO 2**, sin previa consulta o manifestación de forma voluntaria entre los condueños y tampoco está de acuerdo con la línea divisoria que trazo a través del dictamen pericial

AL QUINTO: No me consta, y como lo réferi en el numeral que antecede mi representado no acepta el **LOTE NUMERO 2**, si no el **LOTE NUMERO 1** incluyendo la casa de habitación o en su efecto la venta

Teniendo como base los anteriores argumentos, en pro de esta defensa, me permito formular las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CONSERTACION PARA LA LINEA DIVISORIA TRAZADA DE LOS LOTES NUMEROS 1 Y 2

Medio exceptivo que tiene como fundamento legal, que mi representado no puede aceptar la imposición del **LOTE NUNERO 2**, porque no está de acuerdo con la línea divisoria utilizada por la demandante según el dictamen pericial, máxime cuando a la finca "EL TRIUNFO", por información de mi poderdante nunca ha atendido o atendió a la demandante, al apoderado de la demandante y tampoco al perito que rindió dicho dictamen, por lo que se desconoce lo afirmado en el dictamen pericial cuando al lugar del inmueble objeto de esta litis, nunca ha llegado una persona a realizar dictamen sobre el estado del bien inmueble, la casa de habitación, las mejoras en el inmueble, el estado de las cercas y que de forma directa ha debido percibir el perito para poder consignar la manifestaciones allí hechas

Por otro lado, mi representado me ha manifestado que el inmueble nunca queda solo, cuando le toca salir deja una persona cuidándolo durante el tiempo que esté ausente, por lo que se le hace extraño que en el dictamen se haya consignado o discriminado el estado actual del inmueble cuando no se hizo la visita personal al mismo

Así las cosas, mi representado no entiende cual fue el soporte técnico utilizado por parte de la demandante para determinar el trazo o la línea divisoria del **LOTE NUMERO 2** que supuestamente le correspondió a mi prohijado, cuando al inmueble objeto de esta litis, nunca ha llegado el perito o las otras partes llámese demandante o apoderado.

En virtud a lo anterior, mi representado no está de acuerdo con la división material realizada por la demandante según el dictamen o planos allegados de la división, por lo que se somete a un partidor ò en su efecto la venta del bien inmueble objeto de esta acción divisoria

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito al señor juez, se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

A.) INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez, señalar fecha y hora para que ante su Despacho haga comparecer a la demandante **OLGA LUCIA MAHECHA VILLALOBOS**, para que absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito le formularé en el curso de la audiencia que se señale para tal fin

B. INTERROGATORIO DE PARTE AL PERITO

Le solicito que se convoque al perito **JESUS HORACIO HERNANDEZ MEDINA**, de conformidad al artículo 409 del Código General del proceso, y las preguntas se harán en la audiencia de manera verbal para la cual se cite

C. Le solicito con todo el respeto al señor juez, se nombre un partidor en el evento que las partes no se pongan de acuerdo con la división material del inmueble objeto de esta acción divisoria o en su efecto la venta del mismo

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite pruebas documentales, los que se encuentra aportados con la demanda en referencia

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en los lugares indicados en la demanda inicial

El suscrito en la Avenida Jiménez No 4 – 70 Oficina 410 de Bogotá – Tel 2833126 – Cel. 3123189088 Correo electrónico debinsonguzman1@hotmail.com, igualmente le manifiesto bajo juramento que por información de mi prohijada no hace uso de redes sociales

Cordialmente,



DEBINSON GUZMAN JARABA
C. C. No 9.144.805 de Magangué -* Bolívar
T. P. No 113.816 del C. S. de la J.

DEBINSON GUZMÁN JARABA
Abogado

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Caparrapi – Cundinamarca
E. _____ S. _____ D.

REF: Poder
DEMANDANTE: OLGA LUCIA MAHECHA VILLALOBOS
DEMANDADO: RAMIRO HERRERA MAHECHA
RADICADO: 2021 - 00075
CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RAMIRO HERRERA MAHECHA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Caparrapi – Cundinamarca, identificado como aparecemos al pie de mi firma, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente al **doctor DEBINSON GUZMÁN JARABA**, abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación **CONTESTE LA PRESENTE DEMANDA**, y actué durante todo el proceso

Mi apoderado queda facultado para, Contestar la presente demanda, confesar, recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir sustituciones, renunciar, solicitar pruebas, excepciones de mérito y previas, tacha de documentos y testigos, nulidades, recursos y en general con las facultades del artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señora juez, reconocerle personería judicial al **doctor GUZMÁN JARABA** en los términos y para los fines de este poder.

Atentamente,


RAMIRO HERRERA MAHECHA
C. C. No. 79.127.764 de Bogotá

Acepto:


DEBINSON GUZMÁN JARABA
C. C No. 9.144.805 de Magangué – Bolívar.
T. P. No. 113.816 del C. S. de la J.
Correo electrónico debinsonguzman1@hotmail.com